miento a los llamados bantustanes 'independientes', se abstengan de cualquier trato con ellos y rechacen los documentos de viaje expedidos por ellos, e insta a los Estados Miembros a que tomen medidas eficaces para prohibir a todas las personas, empresas y otras instituciones bajo su jurisdicción que tengan ningún trato con los llamados bantustanes 'independientes'."

LA SITUACION EN CHIPRE[77]

Decisiones

En su 2150a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/13369 y Add.1)"[78].

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Nail Atalay, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 451 (1979)

de 15 de junio de 1979

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 31 de mayo de 1979[79],

Tomando nota de que las partes interesadas están de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue por un nuevo período de seis meses el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de junio de 1979,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) de 4 de marzo de 1964 y otras resoluciones pertinentes,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo de diez puntos para la reanudación de las conversaciones intercomunales que se elaboró en la reunión de alto nivel celebrada en Nicosia los días 18 y 19 de mayo de 1979, con los auspicios del Secretario General[80],

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que expirará el 15 de diciembre de 1979;

2. *Insta* a las partes a que continúen las conversaciones intercomunales en el marco del acuerdo de diez puntos en forma permanente y sostenida, con miras al logro de resultados y evitando toda demora;

3. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 30 de noviembre de 1979.

Aprobada en la 2150a. sesión por 14 votos contra ninguno[81].

Decisiones

En su 2179a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/13672 y Add.1)"[82].

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Nail Atalay, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 458 (1979)

de 14 de diciembre de 1979

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 1º de diciembre de 1979[83],

---

[77] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977 y 1978.

[78] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979.*

[79] *Ibid.*, documento S/13369.

[80] *Ibid.*, párr. 51.

[81] Un miembro (China) no participó en la votación.

[82] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1979.*

[83] *Ibid.*, documento S/13672.

Tomando nota de que las partes interesadas están de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue por un nuevo período de seis meses el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de diciembre de 1979,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) de 4 de marzo de 1964 y otras resoluciones pertinentes,

Reiterando su apoyo al acuerdo de diez puntos para la reanudación de las conversaciones intercomunales que se elaboró en la reunión de alto nivel celebrada en Nicosia los días 18 y 19 de mayo de 1979, con los auspicios del Secretario General[80],

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que expirará el 15 de junio de 1980;

2. *Insta* a las partes a que reanuden las conversaciones intercomunales en el marco del acuerdo de diez puntos en forma permanente y sostenida, con miras al logro de resultados y evitando toda demora;

3. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 31 de mayo de 1980.

Aprobada en la 2179a. sesión por 14 votos contra ninguno[84].

[84] Un miembro (China) no participó en la votación.

CARTAS, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1979 Y 15 DE JUNIO DE 1979, DIRIGIDAS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MARRUECOS ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Decisiones

En su 2151a. sesión, celebrada el 20 de junio de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Benin, Madagascar y Marruecos a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Cartas, de fecha 13 de junio de 1979 y 15 de junio de 1979, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/13394[85] y S/13397)"[85].

En la misma sesión, el Consejo, a petición de los representantes del Afganistán, Argelia, Benin, Burundi, el Congo, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Guyana, Madagascar, la República Unida de Tanzanía, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe[86], decidió enviar una invitación al Sr. Madjid Abdallah, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

[85] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979.*

[86] *Ibid.*, documento S/13406.

En su 2152a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Mauritania y Zaire a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2153a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes del Congo y el Yemen Democrático a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2154a. sesión, celebrada el 25 de junio de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Burundi, la Jamahiriya Arabe Libia, Santo Tomé y Príncipe y Senegal a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

DENUNCIA DE ZAMBIA[87]

Decisión

En su 2171a. sesión, celebrada el 23 de noviembre de 1979, el Consejo decidió invitar al representante de la Jamahiriya Arabe Libia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia de Zambia: carta, de fecha 22 de noviembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas (S/13636)"[88].

[87] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1969, 1973 y 1978.

[88] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1979.*